



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 025-2024

Tacna, 31 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO**

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la que precisa que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195 de la Carta Magna, señala que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y a la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes de acuerdo al inciso 6 para: planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 73 y 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – uso de suelo: (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural";

Que, en Estación Orden del Día fue sustentada el pedido del señor Regidor Marcial Choque Cárdenas, sobre actualizar, elaborar, ejecutar y mantener el catastro hídrico y urbano del Centro Poblado Boca del Río, puesto a consideración del Pleno del Concejo, el cual fue objeto de deliberación luego de un debate es aprobado por mayoría.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por mayoría de votos del número legal de regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo Urbano y Unidad de Rentas, Unidad de Agua, la actualización, elaboración ejecución y cumplimiento del catastro hídrico y urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información solicitada deberá remitirse a través de la Gerencia Municipal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad del CP. Boca del Río.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO  
  
SR. JUAN MAMANI HUAYNA  
ALCALDE